

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 7 de Junio de 2022. A Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto. Se deja constancia que consultada la página de la Rama Judicial la apodera a la fecha no registra sanciones disciplinarias. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 861 **Radicación: 2022-277**

Palmira, siete (07) de Junio de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Correspondió por reparto la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del adolescente GUILLEVER DAVID MENDIVELSO CERON, promovida mediante apoderada judicial por la señora JOANA ANDREA CERON QUICENO, en contra del señor GUILLEVER MENDIVELSO MARTINEZ.

Por reunir los requisitos exigidos en los Arts. 82, 83, 390 del C.G.P., se admite a trámite y se hacen los ordenamientos correspondientes.

Ahora, respecto del demandado, si bien se manifiesta que desconoce el domicilio del mismo, antes de proceder a su emplazamiento, se ordena oficiar al DANE para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico de éste, con el fin de lograr su ubicación para ser notificado y se librará oficio a Migración Colombia para determinar si encuentra fuera del país.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del adolescente GUILLEVER DAVID MENDIVELSO CERON, promovida mediante apoderada judicial por la señora JOANA ANDREA CERON QUICENO, en contra del señor GUILLEVER MENDIVELSO MARTINEZ.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

TERCERO: OFICIAR al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, (correo electrónico notijudicialesdf@dane.gov.co) para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico del demandado GUILLEVER MENDIVELSO MARTINEZ.

CUARTO: OFICIAR a Migración Colombia (correo electrónico noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co) para que certifiquen las entradas y salidas del país del señor GUILLEVER MENDIVELSO MARTINEZ en el periodo comprendido entre Enero de 2020 a la fecha, para determinar si se encuentra fuera del país.

QUINTO: DISPONER la citación de la Defensora de Familia del I.C.B.F., adscrita al juzgado, para que se notifique de la presente providencia, y actué en defensa de los intereses del adolescente GUILLEVER DAVID MENDIVELSO CERON.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 86** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 08 de 2022**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7592577a5be285c899e89dd5bbc1c3178e8f6f44e82327a32262ace62fd4ea12**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>